

CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

EDGAR HIPOLITO RUIZ VEGA Y OTROS

A FAVOR DE :

ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.

CUANTIA : US\$ 400.00

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy lunes veinte y cinco de JUNIO del año dos mil siete , ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres , comparecen : los señores : EDGAR HIPOLITO RUIZ VEGA , casado ; MARIA EUGENIA ROLDAN VITERI , soltera ; y , JORGE ADRIAN CALLES JIMENEZ , soltero , todos por sus propios derechos .-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , de estado civil casado el primero y solteros los dos últimos , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe , en virtud de

haberme presentado sus respectivos documentos de identificación : y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO** : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , al tenor de las cláusulas siguientes : **PRIMERA .- COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD .-**Intervienen en la celebración de este contrato , los señores : **EDGAR HIPOLITO RUIZ VEGA , MARIA EUGENIA ROLDAN VITERI y JORGE ADRIAN CALLES JIMENEZ** ; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos , mayores de edad , casado el primero y solteros los dos últimos , domiciliados en esta ciudad de Quito , Distrito Metropolitano .- **SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .-**Los comparecientes declaran su voluntad de constituir , como en efecto constituyen , la Compañía de Responsabilidad Limitada , que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías , del Código de Comercio , a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil .- **TERCERA .- ESTATUTOS DE ERHAPRESTIGE COMPAÑIA LIMITADA .- TITULO I .- DEL NOMBRE , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO UNO .- NOMBRE Y DOMICILIO .-**Constituyese en la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , con domicilio en el mismo lugar , provincia de Pichincha , República del Ecuador , de nacionalidad ecuatoriana , la Compañía de Responsabilidad Limitada **ERHAPRESTIGE COMPAÑIA LIMITADA .-**

Podrá establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior , sujetándose a las disposiciones legales correspondientes .- ARTICULO DOS .- OBJETO .- La Compañía tiene por objeto y finalidad : a) La importación , distribución y venta de ollas de acero quirúrgico , accesorios para cocina y equipos varios para el hogar , filtros de aire , aspiradoras , filtros de agua ; b) Equipos industriales para hotelería ; c) La importación de vehículos y accesorios , repuestos y auto partes ; d) Diseño de Software para computadores ; e) Prestación de servicios de computación ; f) La distribución y venta de sistemas de computación ; g) Representación y venta de software y hardware , dentro y fuera del país ; h) Equipos de seguridad industrial ; i) Importar , distribuir y vender repuestos de maquinaria agrícola ; j) Realizar importaciones y exportaciones de equipos y toda clase de insumos que le sean necesarios para el desarrollo de su objeto social .- La Compañía podrá por si o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que represente o distribuya , si ello es conveniente a sus intereses ; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país agencias o sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras .-ARTICULO TRES .- PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años , a contarse de

la fecha de inscripción de esta escritura .- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado , o podrá prorrogarlo , sujetándose , en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables .-

TITULO II .- DEL CAPITAL .- ARTICULO CUATRO .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES .-

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una , que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos , certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía .-

El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones .-

ARTICULO CINCO .- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda ; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía , el capital suscrito y el capital pagado , número y valor del certificado , nombres y apellidos del socio propietario , fecha y lugar de expedición , la constancia de no ser negociable , la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía .-

ARTICULO SEIS .- Todas las participaciones son de igual calidad , los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno .-

ARTICULO SIETE .- Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos ,

requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social , que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley .- ARTICULO OCHO .- En las Juntas Generales

para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto .- TITULO III .- DE LOS SO-

CIOS , DE SUS DEBERES , ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .- ARTICULO NUEVE .- Son obligaciones de los so-

cios : a) Las que señala la Ley de Compañías ; b)

Cumplir con las funciones , actividades y deberes que

les asigne la Junta General de Socios , el Presidente y

el Gerente ; c) Cumplir con las aportaciones suplemen-

terias en proporción a las participaciones que tuviere

en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta

general de socios ; y , d) Las demás que señalen estos

estatutos .- ARTICULO DIEZ .- Los socios de la Compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones : a)

Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta Ge-

neral de socios , personalmente o mediante mandato a

otro socio o extraño , con poder notarial o carta po-

der .- Se requiere de carta poder para cada sesión y el

poder a un extraño será necesariamente notarial .- Por

cada participación el socio tendrá derecho a un voto ;

b) Elegir y ser elegido para los órganos de adminis-

tración ; c) A percibir las utilidades y beneficios a

prorrata de las participaciones , lo mismo respecto del

acervo social de producirse la liquidación de la Compañía ; d) Los demás previstos en la ley y en estos es-

tatutos .- **ARTICULO ONCE** .- La responsabilidad de los socios de la Compañía , por las obligaciones sociales , se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía , salvo las excepciones de ley .- **TITULO IV .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION** .-

ARTICULO DOCE .- El gobierno de la Compañía corresponde : A la Junta General de Socios , y su administración al Gerente y al Presidente .- **ARTICULO TRECE .- DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum .- **ARTICULO CATOR-**

CE .- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez .- Podrá

la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal , esto es , que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital , y los asistentes quienes deberán sus-

cribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta .- **ARTICULO**

QUINCE .- Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas .-

ARTICULO DIECISEIS .- Las Juntas ordinarias y extraordi-

narias serán convocadas por el Gerente de la Compañía , por escrito y personalmente a cada uno de los socios , con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General .- La convocatoria indicará el lugar , local , fecha , el orden del día y objeto de la sesión .- **ARTICULO DIECISIETE .-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios , en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes , lo que se indicará en la convocatoria .- **ARTICULO DIECIOCHO .-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión , con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- **ARTICULO DIECINUEVE .-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas conforme a la ley y Estatutos , obligarán a todos los socios , hayan o no concurrido a la sesión , hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones .- **ARTICULO VEINTE .-** Las sesiones de Junta General de Socios , serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta , por la persona designada , de entre los socios ; actuará de Secretario el Gerente o el socio que la Junta elija .- **ARTICULO VEINTIUNO .-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina , en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso , las que llevarán la

firma del Presidente y Secretario'. - De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta , los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente , así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta .-

ARTICULO VEINTIDOS .- Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital , fusión o transformación de la Compañía , sobre la disolución anticipada , la prórroga del plazo de duración ; y la reforma a los estatutos ; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía y , removerlos con causas justificadas ; c) Conocer y resolver sobre las cuentas , balances , inventarios e informes que presenten los administradores ; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades ; e) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley ; f) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía ; g) Aprobar los reglamentos de la Compañía ; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía ; i) Resolver la creación o supresión de sucursales , agencias , representaciones , establecimientos y oficinas de la Compañía .-

ARTICULO VEINTITRES .- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas validamente .-

ARTICULO VEINTICUATRO .- **DEL PRESIDENTE .-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser indefinidamente reelegido .-

ARTICULO VEINTICINCO .- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir la reuniones de junta general a las que asista y suscribir , con el secretario , las actas respectivas ; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio ; y , c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones , en caso de que faltare , se ausentare o estuviere impedido de actuar , temporal o definitivamente .-

ARTICULO VEINTISEIS .- **DEL GERENTE .-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo , pudiendo ser reelegido en forma indefinida .-

ARTICULO VEINTISIETE .- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía : a) Representar legalmente a la Compañía en forma Judicial y extrajudicial a la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; b) Convocar a las reuniones de junta general ; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista , y firmar con el Presidente , las actas respectivas ; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio ; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .-

TITULO V .- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .-** **ARTICULO VEINTIOCHO .-** La

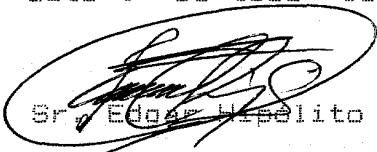
Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías , y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda ,

de acuerdo con la misma Ley .- CUARTA .- APORTES .- El capital con el que se constituye la compañía " ERHA- PRESTIGE COMPANIA LIMITADA " ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma : el señor Edgar Hipólito Ruiz , trescientos ochenta participaciones , de un dólar cada una , con un valor total de trescientos ochenta dólares ; la señorita María Eugenia Roldán Viteri diez participaciones , un dólar cada una , con un valor total de diez dólares y el señor Jorge Adrián Calles Jiménez , diez participaciones de un dólar cada una , con un valor total de diez dólares .- TOTAL : cuatrocientas participaciones de un dólar cada una , que dan un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR ; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta " Integración de Capital " , en el Banco del Pichincha , Agencia Alameda , cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante .-

Nombres	Capital	Capital	Capital	Número de	Capital
Socios	Suscrito	Pagado	por	Particip.	Total
			Pagar		
Edgar Ruiz	380	380		380	380
María Roldán	10	10		10	10
Jorge Calles	10	10		10	10
Totales :	400	400		400	400

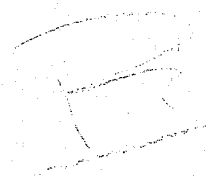
QUINTA .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .- Para los periodos señalados en los artículos veinte y cinco y veinte y seis se designa como Presidente de la Compañía

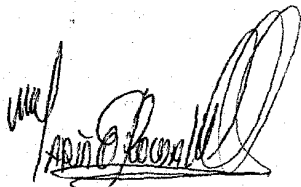
al señor Jorge Adrián Calles Jiménez y como Gerente de la misma al señor Edgar Hipólito Ruiz Vega .- **DISPOSICION TRANSITORIA** .- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura , e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento .- Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez " .- **HASTA AQUI LA MINUTA** , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor doctor Eduardo cadena A. , portador de la matrícula profesional signada con el número seis mil novecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los señores comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido ; para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-


Sr. Edgar Hipólito Ruiz Vega

C.C.No. 100235557-4

C.V.No.



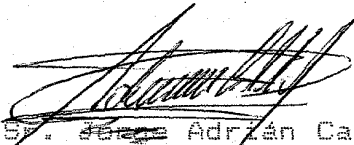


Srta. Maria Eugenia Roldán Viteri

C.C.No. 020161299-1

C.V.No.





Sr. ~~Adrián~~ Adrián Calles Jiménez

C.C.No. 0201437928

C.V.No.





DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 07

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Junio de 2007

Mediante comprobante No. **637015521**, el (la) Dr. **EDUARDO CADENA**

C.I. #1702642487 MAT# 6981

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RUIZ VEGA EDGAR HIPOLITO	US.\$.	380,00
ROLDAN VITERI MARIA EUGENIA	US.\$.	10,00
CALLES JIMENEZ JORGE ADRIAN	US.\$.	10,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400,00**

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CADENA ANDRADE SIGIFREDO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2007 4:59:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
E IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIDADADANIA 10023557

RUIZ VEGA EDGAR HIPOLITO

PICHINCHA CANTON SAN JOSE DE MINAS

23 FEBRERO 1977

007 005 0003 14

PICHINCHA CANTON

SAN JOSE DE MINAS 1977




ECUATORIANA**** V83331222

CACABE APPARO ELIZABETH RETNA VASQUEZ

SELECCION EMPLEADO PRIVADO

RUIZ EDGAR D RUIZ

007 005 0003 14

06/08/2006

06/08/2006

REN 0179196



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

166-0006 100235574

NUMERO CEDULA

RUIZ VEGA EDGAR HIPOLITO

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE QUICHINCHA PARROQUIA

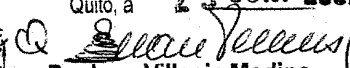


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 25 JUN. 2007



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA No. 0201612991

ROLDAN VITERI MARIA EUGENIA
SOLIVAR/CHIMBO/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 DE ENERO DE 1975
001-0012-00012-F
BOLIVAR/CHIMBO
ASUNCION



[Signature]

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
GONZALEZ NAPOLEON ROLDAN B
MARTHA ISABEL VITERI NARANJO
QUITO
24/07/2006
REN 1978676
PCH



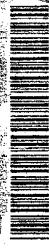
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

108-0016 NUMERO
0201612991 CEDULA
ROLDAN VITERI MARIA EUGENIA

SOLIVAR
PROVINCIA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 25 JUN. 2007

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y BOLIVAR

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 020143792-8

CALLES JIMENEZ JORGE ADRIAN
BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA
ES. MANZANA 1777
001-10860 N 186-11
BOLIVAR GUARANDA
NOEL POLIVIO GIMENEZ 1127



[Signature]

ECUATORIANA ***** A111311122

SECCION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE EDISON CALLES VASCONEZ
AIDA JIMENEZ GUINTANILLA
10/2012 1228428



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y BOLIVAR

CERTIFICADO DE VOTACION 2007

217-0004 0201437928
NUMERO CEDULA

CALLES JIMENEZ JORGE ADRIAN

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON
GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 25 JUN. 2007

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO JOVEN ENCARGADO

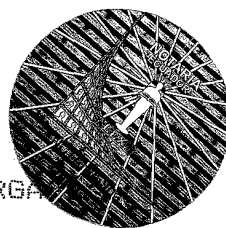


Se otorga---

gó ante mí , y en fe de ello , confiero esta ~~TERCERA~~
COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la escritura de
Constitución de Compañía que otorgan el señor Edgar
Hipólito Ruíz Vega y otros a favor de la Compañía Erha-
prestige Compañía Limitada , debidamente sellada y fir-
mada , en Quito , a veinte y cinco de Junio del año dos
mil siete .-

Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

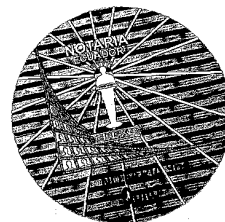


Rs.

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Román Barros Farfán , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 07.Q.IJ.002702 de veinte y siete de Junio del año dos mil siete , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía ERHAPRESTIGE COMPANIA LIMITADA , al margen de la correspondiente matriz de Constitución de dicha Compañía , celebrada ante mí el veinte y cinco de Junio del año dos mil siete y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a veinte y nueve de Junio del año dos mil siete .-

Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



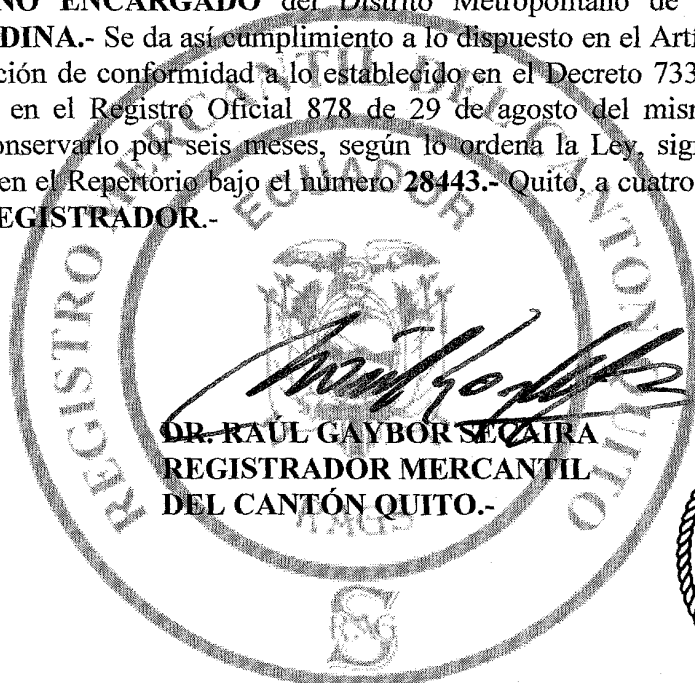


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de junio del 2.007, bajo el número **1873** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de junio del 2.007, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1134**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28443**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000 12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

15885

Quito,

- 9 JUL. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL